

TERM SHEET FINANCIACIÓN ETHICHUB

Partes. -

- Lendingdev, S.L., promotor de la ronda de financiación.
- Los inversores o prestamistas: pluralidad de personas físicas o jurídicas interesadas en acudir a la ronda de financiación, canalizada a través de Adventurees
- Adventurees Capital PFP, S.L., Plataforma de financiación participativa regulada.

Objeto del contrato. -

Concesión por parte de los inversores de un préstamo participativo con la opción de conversión en capital de Lendingdev S.L.

Condiciones de la financiación. -

- Fecha prevista del contrato: julio 2023
- Importe del préstamo: 200.000€. (Esta campaña forma parte de una ronda de financiación de 2.000.000 USD, cuya captación se está realizando de forma complementaria al margen de la Plataforma)
- Finalidad del préstamo: desarrollo del proyecto empresarial del promotor, cuya información esencial se encuentra publicada en la plataforma Adventurees.
- Préstamo participativo: El Préstamo se regirá por lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, en la redacción dada por la disposición adicional tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio.
- Forma de desembolso: Adventurees recauda los desembolsos de los inversores, que a su vez autorizan a Adventurees a transferir al promotor el montante satisfecho por cada uno de ellos a través de la pasarela de pago autorizada Mangopay S.A.
- Comisiones: sin comisiones de apertura, estudio, cancelación ni de ningún otro tipo.
- Tipo de interés:
 - o Fijo: 0%
 - o Variable: 8% (TIN) si la Sociedad registra beneficios en el ejercicio anual cerrado inmediatamente anterior.
 - o Interés de demora: 2%
 - o Devengo y liquidación trimestrales sobre el saldo del principal del préstamo
- Duración: Hasta 8 años (en caso de no conversión al final del 5º año)
- Amortización:
 - o Período de carencia de 5 años
 - o Amortización posterior en cuotas mensuales durante 3 años (método francés)

- Amortización anticipada: requerirá aprobación expresa de los inversores (sin perjuicio del ejercicio del derecho de conversión por parte del prestamista). Únicamente podrá realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del RDL 7/1996 de 7 de junio.
- Vencimiento anticipado del préstamo por impago, incumplimiento de las obligaciones de la prestataria, falseo de la información a inversores o uso fraudulento de la financiación, cambio de control, cualquier situación concursal en que se vea envuelta la Prestataria, cese de actividad formal o material, o cancelación anticipada de la deuda.
- Derecho de información de los inversores: información regular de la Sociedad (estados financieros trimestrales y anuales, otra información de gestión relevante). Entrega de CCAA auditadas en los 6 meses siguientes al cierre anual.
- Opción para los inversores de tokenizar la deuda sobre blockchain en los términos previstos en la legislación vigente.
- Derecho de asunción de participaciones sociales a través de un aumento de capital por compensación de créditos, en los siguientes supuestos:
 - o Al término del 5º año de la concesión del préstamo.
 - o En el supuesto de un “evento de liquidez” (cambio de control, OPV, listing)
 - o En el supuesto de un “evento de financiación” (ampliación de capital o cualquier financiación que tenga consideración contable de fondos propios) por importe superior a 3.000.000€.
 - o En caso de amortización anticipada

Ejercicio del derecho de asunción de participaciones sociales

- Compromiso de los Administradores de promover y votar favorablemente la adopción de los acuerdos societarios necesarios para hacer efectiva la ampliación de capital necesaria para la compensación de los créditos correspondiente. De igual manera, la Junta General de Socios aprobará el presente contrato de financiación.
- Procedimiento de ejercicio del derecho: notificación de la voluntad de ejercer el derecho durante los 15 días previos al vencimiento del 5º año. El promotor se obliga a tramitar y formalizar la ampliación en un plazo máximo de un mes desde dicha fecha.
- El ejercicio de este derecho por parte de los inversores podrá ser por el total de su aportación al préstamo o parcial.
- Compromiso de los inversores de aceptación de los pactos parasociales o extraestatutarios de la Sociedad en caso de conversión.
- Términos de la conversión:

- Sindicación de participaciones en la conversión; el contrato preverá la sindicación obligatoria del conjunto de inversores que suscriben la presente ronda.
- La conversión del préstamo se podrá canalizar, por decisión del promotor, a través de un SPV, que ostentará la participación de todos los inversores en la Sociedad.
- Valoración para la conversión:
 - Descuento del 20% sobre la valoración que se aplique a los nuevos inversores en caso de un “evento de liquidez” o “evento de financiación”.
 - Valoración (Cap) de 7.000.000€ pre-Money.
 - Adicionalmente los inversores tendrán derecho a recibir 1ETX por cada 1€ invertido objeto de conversión, con un vesting period de 3 años, (a terceras partes cada año)

Cesión

- Se establece un lock up period de 2 años para la cesión de los derechos y obligaciones que vinculan a los inversores (transmisión de tokens).
- Permitida la cesión posterior con limitaciones (únicamente a inversores que figuren en una whitelist gestionada por el promotor), previa adhesión al contrato y subrogación en los derechos y obligaciones por parte del cesionario.
- Prohibida la cesión del préstamo por parte del promotor, total o parcial, sin aprobación por escrito de los inversores.

Otros

- Gastos e impuestos del contrato a cargo del promotor
- Cláusulas habituales de confidencialidad, protección de datos personales
- Ley española. Jurisdicción: Juzgados y Tribunales de Madrid